RESOLUCION G.A.P. Nº 1855/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2016 – PAC Nº 311154, "INSTALACION DE ILUMINACION EN DISTINTAS AVDAS. DEL DISTRITO DE SANTA FE", A LA FIRMA TESLA INGENIERIA DE NELSON ANDRES FRANCO SALINAS.

Ciudad del Este, 14 de noviembre de 2016

VISTO: La necesidad del realizar instalaciones para iluminar las distintas calles y las Avenidas de la Ciudad de Santa Fe y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 1594/2016, de fecha 6 de Setiembre de 2016, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 31 de Octubre siendo las 07:45 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2016 – PAC Nº 311154, "INSTALACION DE ILUMINACION EN DISTINTAS AVDAS. DEL DISTRITO DE SANTA FE"**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas Ayala, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Secretario de Obras Publicas Ing. Ronny González, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; De conformidad a lo dispuesto en la **Adenda Nº 02 – Punto 1- Sección I (D) de la cláusula IAO 26.1** del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 31 de octubre del 2016, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participo la siguiente empresa:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.	**173.512.500.**
TESLA IMGENIERIA.	**246.339.175.**

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, continúan manifestando Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales de la Oferta suministrado por las firmas oferentes **"SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L. con RUC Nº 80027597-7, y TESLA IMGENIERIA,** del **Sr. Nelson Andrés Franco Salinas con RUC Nº 2298621-9,** se ha constatado que las mismas**,** *han presentado satisfactoriamente todos los documentos sustanciales, conforme* ***Sección VII Anexo Nº1 del PBC y a lo establecido en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03*** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.*** **P**or lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al **Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-**

Que, El Comité de Evaluación constata que la firma que presenta una oferta mas baja, los montos ofertados son inconsistentes con el precio referencia así como a los precios de mercados y manifiestan en cuanto sigue: *El* ***Comité de Evaluación*** *ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por las firmas oferentes conforme al siguiente detalle:*
La empresa **SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L. con RUC Nº 80027597-7,** *presenta la planilla de precios ofertada en la que se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial en los Ítems 1.2, 1.3, 1.9, 1.11, 1.12 y 3.1., y en virtud a lo dispuesto por la Resolución Nº 956/2016, de la DNC, el Comité de Evaluación solicita a la empresa en cuestión la justificación del*

desglose de los costos de sus precios ofertados por encima del 20% e Inferior al 30%, en fecha 01 de noviembre de 2016.-

En fecha 02/11/2016 siendo las 07:40 hs, conforme al expediente Nº 5024, recepcionada por mesa de entrada de vuestra Institución, la empresa **SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L. con RUC Nº 80027597-7,** *ha respondido al requerimiento del Comité de Evaluación en tiempo y forma requerido, remitiendo la justificación referente a los precios ofertados. En el mismo mencionan la composición de los precios de los Ítems mencionados, con el desglose de cada uno.*

En tal sentido este Comité considera que los precios ofertados por la empresa **SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L. con RUC Nº 80027597-7, son de no ejecución posible para el presente llamado, teniendo en cuenta que este comité ha comparado los precios del mercado vigente, con la justificación remitida por la empresa SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L. con RUC Nº 80027597-7,** en la que se observa que es suma mente Inferior el monto ofertado por la empresa en cuestión en los citados Ítems, **por lo que se considera la no ejecución posible del cumplimiento del contrato para el presente llamado por la empresa SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L. con RUC Nº 80027597-7, razón por la cual fue declarado inaceptable y la oferta rechazada.**
Es preciso destacar que, conforme a la Nota de solicitud realizada a dos Ingenieros Electricistas (Ing. Robert Schupmann con Mat. Nº 8574 y al Ing. Pedro S. Díaz Vera con Mat. Nº 6788), se observa la diferencia del precio en los Ítems *1.2, 1.3, 1.9, 1.11, 1.12 y 3.1*, las mismas se Anexa al presente Informe, asimismo se ha consultado con dos proveedores locales (LUMICORP con RUC Nº 80000505-8 y ENERLUZ SOCIEDAD ANONIMA con RUC Nº 80057523-7), las mismas nos han facilitado un detalle de los precios consultados conforme a los Ítems citados más arriba, y se visualiza la diferencia de los precios en los mencionados Ítems, los detalles consultados se adjunta al presente Informe.-
Seguidamente el ***Comité de Evaluación*** *ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precios ofertada por la firma* **TESLA IMGENIERIA,** del **Sr. Nelson Andrés Franco Salinas con RUC Nº 2298621-9**, ***en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.***

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma oferente **"TESLA IMGENIERIA,** del **Sr. Nelson Andrés Franco Salinas con RUC Nº 2298621-9,** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el **PBC**., no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud al PBC y a lo dispuesto en el art**. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al **Art. 61 del Dto. Nº21.909 y demás concordantes.**-

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso del llamado a Licitación por **Concurso de Oferta Nº 05/2016 –PAC Nº 311154,** para la **"INSTALACION DE ILUMINACION EN DISTINTAS AVDAS. DEL DISTRITO DE SANTA FE",** ***correspondiente a la firma oferente*** **"TESLA IMGENIERIA,** del **Sr. Nelson Andrés Franco Salinas con RUC Nº 2298621-9,** ***por el monto total de Gs.*****246.339.175.-** ***(Guaraníes Doscientos cuarenta y seis millones, trescientos treinta y nueve mil, ciento setenta y cinco.-) – IVA incluído.***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR ADJUDICAR el proceso del llamado a Licitación por **Concurso de Oferta Nº 05/2016 –PAC Nº 311154,** para la **"INSTALACION DE ILUMINACION EN DISTINTAS AVDAS. DEL DISTRITO DE SANTA FE"**, ***correspondiente a la firma oferente*** **"TESLA IMGENIERIA,** del **Sr. Nelson Andrés Franco Salinas con RUC Nº 2298621-9,** ***por el monto total de Gs.*****246.339.175.-** ***(Guaraníes Doscientos cuarenta y seis millones, trescientos treinta y nueve mil, ciento setenta y cinco.-) – IVA incluído.***

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR al Secretario de Obras, Ing. Ronny Javier González, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a las instalaciones a ser realizadas, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná